



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23956

23/11/2017

60677

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) no se tiene conocimiento ni se dispone de información sobre denuncias por agresión a los docentes, ni tampoco en la Región de Murcia.

Según el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas velar “porque el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.”

En todo caso, y en aras de mejorar la convivencia y el clima escolar, el MECD ha publicado dos Guías destinadas a trabajar la eliminación de cualquier tipo de violencia en los centros educativos, y que incluyen una primera parte con orientaciones generales de utilidad para los profesionales de la educación, con líneas de actuación concretas, actividades para trabajar esos contenidos y orientaciones específicas para abordar el acoso:

- “Guía para la prevención y apoyo a las víctimas de violencia escolar”.
- “Guía para la prevención y apoyo a las víctimas de ciberacoso en el contexto escolar”.

Además, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que ha modificado la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la obligación para los centros de elaborar un Plan de Convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar; la concreción de los derechos y deberes de los alumnos; las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos; y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.



En consonancia con lo anterior, el MECD ha elaborado el Plan Estratégico de Convivencia Escolar, con la intención de que la convivencia se convierta en uno de los ejes de nuestro sistema educativo. Este Plan tiene como objetivo principal servir de referencia para los alumnos, las familias y los profesores, y lograrlo se hará a través del trabajo coordinado y de cooperación de varios Ministerios del Gobierno de España, así como con la integración de las actuaciones que se están llevando a cabo en las Comunidades Autónomas.

Dentro de los aspectos que se abordan en el Plan Estratégico de Convivencia, uno fundamental es el referido a las medidas correctoras que deberán adoptarse cuando sea cometida una falta, y que deberán ser proporcionadas a la misma. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Asimismo, y en este contexto, es preciso hacer mención a que, con fecha 13 de enero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Estado, número 12, el Real Decreto 3/2018, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

Finalmente, se señala que resulta imprescindible llevar a cabo un trabajo conjunto con las Comunidades Autónomas sobre convivencia escolar y violencia en las aulas, que permita la elaboración de protocolos y la puesta en común de buenas prácticas.

Madrid, 02 de marzo de 2018

